



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1506/23

USHUAIA, 16 JUN. 2023

VISTO el Expediente N° 778-AR-2022 del registro de la Agencia de Recaudación Fuegoína y su agregado por cuerda Expediente N° 5079/2001 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Adenda al Convenio registrado bajo el N° 5261, ratificado por Decreto Provincial N° 1118/01 y Ley Provincial N° 1259, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA y la Institución Salesiana, representada por el señor Roberto Aristides CASTELLO.

Que la presente Adenda tiene por objeto modificar las condiciones establecidas en el Convenio registrado bajo el N° 5261, en lo referente a la transferencia de superficies entre "LA PROVINCIA" y "LA MISIÓN", manteniendo como premisa el resguardo de los intereses de las partes con arreglo a la necesidad de ejecutar obras que resultan fundamentales para la ciudad de Río Grande.

Que dicho Adenda fue suscripta en fecha quince (15) de diciembre de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 23509.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que, con posterioridad a la ratificación del presente acto administrativo por parte de la Legislatura Provincial, se encomienda a la Dirección General de Catastro, la elaboración y registración de los planos de mensura correspondientes.

Que, registradas las mensuras encomendadas, deberán remitirse las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Provincia para la realización de los actos administrativos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Adenda.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

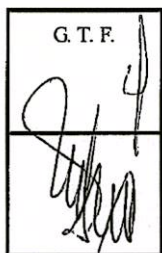
Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda al Convenio registrado bajo el N° 5261, ratificado por Decreto Provincial N° 1118/01 y Ley Provincial N° 1259, celebrada entre la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988 y la Institución Salesiana, representada por el señor Roberto Aristides CASTELLO, D.N.I. N° 16.582.967, la que se encuentra registrada bajo el N° 23509, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en el artículo 65 de la Ley Provincial N° 1015.

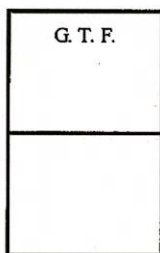
ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Dirección General de Catastro, dependiente de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, la realización de los planos de mensura correspondientes, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en la Adenda registrada bajo el N° 23509.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Escribanía General del Gobierno de la Provincia, la realización de los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula SEXTA de la Adenda registrada bajo el N° 23509.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia autenticada del presente a la Dirección General de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Fuegoquina y a la Escribanía General del Gobierno de la Provincia, a fin de tomar los recaudos pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO N° **1506/23**




C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23509
FECHA 18 ENE. 2023

Domingo VALENCIA KRZYZANOWSKI
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**ADENDA AL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 5261, RATIFICADO POR DECRETO
PROVINCIAL N° 1118/2001 - LEY PROVINCIAL N° 1259**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra la Institución Salesiana, con domicilio en calle Don Bosco N° 4002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su el Sr. Roberto ARISTIDES CASTELLO, D.N.I. N° 16.582.967, mediante Poder Amplio de Administración y Disposición conforme Escritura N° 140 de fecha 18 de noviembre de 2022 pasada al folio 506 del Registro Notarial N° 1807 a cargo del Escribano Publico Horacio Pablo CHIESA, en adelante "LA MISIÓN" y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio se celebra en un marco de colaboración mutua, y tiene por objeto modificar las condiciones establecidas en el CONVENIO suscripto por "LAS PARTES" en fecha 25 de junio de 2001, registrado bajo el Numero 5261, en lo referente a la transferencia de superficies entre "LA PROVINCIA" y "LA MISIÓN", manteniendo como premisa el resguardo de los intereses de "LAS PARTES" con arreglo a la necesidad de ejecutar obras que resultan fundamentales para la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: "LAS PARTES" desisten parcialmente de la operación de compraventa definida en la Cláusula PRIMERA del referido CONVENIO, conservando "LA PROVINCIA" la propiedad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción Río Grande, Sección P, Macizo 6, Parcela 1, inscrita en la matrícula I-A-20489, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (241.947,56 m²).

TERCERA: En compensación por la modificación expresada en la cláusula precedente, "LA PROVINCIA" restituirá a "LA MISIÓN" una superficie equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (241.947,56 m²), que será deslindada del inmueble identificado catastralmente como Departamento Río Grande, Sección P, Macizo 8, Parcela 1b, inscripto en la matrícula I-A-8966, el cual posee una superficie total de SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (660.670,77 m²).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

CUARTA: "LAS PARTES" manifiestan que celebran el presente Convenio en los términos del artículo 65 de la Ley Provincial N° 1015, sujeto a la aprobación de la Legislatura Provincial.-----


QUINTA: "LA MISIÓN" renuncia a cualquier diferencia que pudiera existir a su favor, del mayor valor existente de la valuación y/o tasación de la parcela a transferir.-----

SEXTA: Los gastos de mensura que demande la restitución referida en la cláusula TERCERA estarán a cargo de "LA PROVINCIA". Acordando "LAS PARTES" formalizar la transferencia dominial ante la Escribanía General de Gobierno una vez registrada la mensura y aprobado el presente Convenio, conforme a lo previsto en la cláusula CUARTA.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales, "LAS PARTES" acuerdan, que ante cualquier divergencia que se suscite respecto al cumplimiento del presente Convenio, serán solucionadas en primer término de forma amistosa y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 15 días del mes de diciembre de 2022.-----


P. Roberto A. Castell
Representante Legal
E.A.S.



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

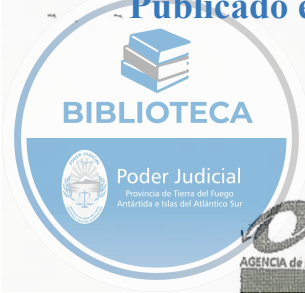
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 23509
FECHA..... 18. ENE. 2023


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.



ANEXO I



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P. Roberto A. Castello
Representante Legal
E.A.S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23509
FECHA 18 ENE. 2023

[Handwritten signature]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.